



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE - 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

96  
Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 -- DE - 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.  
2024230790100086E**

Mediante radicado No. 20244700073562 del 27 de junio de 2024, el señor **HECTOR FABIO CRUZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.477.664 en calidad de apoderado de las sociedades **PROPIEDADES RIO GRANDE S.A.S**, identificado con Nit 901.021.281-1, **INVERSIONES OCOBO S.A.S**, identificado con Nit 900.996.521-4, **INMOBILIARIA EL RODEO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.998.673-4, **GUILLERMO LASERNA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION**, identificada con Nit No. 860.003.264-1 e **INVERSIONES CAFÉ GRANADA S.A.S**, identificado con Nit No. 830.044.949-4, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ZORRO**".

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.243 del 28 de agosto de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ZORRO**", a favor de los predios denominados:

1. "LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, de propiedad de **PROPIEDADES RIO GRANDE S.A.S**, identificado con Nit No. 901.021.281-1, ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima.
2. "LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, de propiedad de **INVERSIONES OCOBO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.996.521-4 e **INMOBILIARIA EL RODEO S.A.S**, identificada con Nit No.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 48 DE - 2 MAR 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

900.998.673-4, ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima.

3. "LT LA CEIBITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256 de propiedad de **INVERSIONES CAFÉ GRANADA S.A.S**, identificado con Nit No. 830.044.949-4, ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima.
4. "LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, de propiedad de **INMOBILIARIA EL RODEO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.998.673-4, ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima.
5. "LT LT A DE LA VUELTA DE LA HONDA" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-259793, de propiedad de **GUILLERMO LASERNA Y CIA E. EN C EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit No.860.003.264-1, ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 02 de septiembre de 2024, al señor **HECTOR FABIO CRUZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.477.664, en calidad de apoderado, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro para efectos de notificaciones a través del correo electrónico [cruzchf@hotmail.com](mailto:cruzchf@hotmail.com)

Que dentro del Auto de Inicio No. 243 del 28 de agosto de 2024, en su Artículo Segundo, se requirió al señor **HECTOR FABIO CRUZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.477.664, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegara la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil:

1. *Acta de asamblea por parte los socios de las sociedades **PROPIEDADES RIO GRANDE S.A.S**, identificado con Nit No. 901.021.281-1, **INVERSIONES OCOBO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.996.521-4, **INMOBILIARIA EL RODEO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.998.673-4, **GUILLERMO LASERNA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION**, identificada con Nit No. 860.003.264-1 e **INVERSIONES CAFÉ GRANADA S.A.S**, identificado con Nit No. 830.044.949-4, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 086-24 "EL ZORRO", a favor de los predios denominados "LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, "LT LT A DE LA VUELTA DE LA HONDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-259793, "LT LA CEIBITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256 y "LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE", ubicado en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.*
2. *Copia de la Escritura Pública No. 3018 del 25 de octubre de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE

- 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

3. Copia de la Escritura Pública No. 2752 del 28 de septiembre de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.
4. Copia de la Escritura Pública No. 3289 del 19 de septiembre de 1989 de la Notaría Primera de Ibagué.
5. Copia de la Escritura Pública No. 753 del 18 de abril de 1986 de la Notaría Primera de Ibagué.
6. Copia de la Escritura Pública No. 0544 del 02 de marzo de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.
7. Copia de la Escritura Pública No. 2753 del 28 de septiembre de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.
8. Copia de la Escritura Pública No. 3017 del 25 de octubre de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.
9. Copia de la Escritura Pública No. 2342 del 28 de agosto de 2007 de la Notaría Tercera de Ibagué.
10. Copia de la Escritura Pública No. 2905 del 31 de diciembre de 2019 de la Notaría Primera de Ibagué.
11. Copia de la Escritura Pública No. 3086 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría tercera de Ibagué.
12. Copia de la Escritura Pública No. 1721 del 25 de noviembre del 2002 de la Notaría 16 de Bogotá.
13. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente de los predios denominados "LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, "LT LT A DE LA VUELTA DE LA HONDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-259793, "LT LA CEIBITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256 y "LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE - 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

el procedimiento<sup>1</sup>, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015<sup>2</sup>, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área<sup>3</sup> reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>4</sup> y el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>5</sup> del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido**

<sup>1</sup> Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

<sup>2</sup> Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

<sup>3</sup> La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

<sup>4</sup> 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

<sup>5</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación**: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial**: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas**: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura**: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE

- 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

**aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se  
procederá al archivo.**

Frente a lo anterior, el señor **HECTOR FABIO CRUZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.477.664, en calidad de apoderado de la solicitud de trámite, mediante correo electrónico con radicados No. 20244700138882 del 28 de octubre de 2024 y No. 20244700159112 del 6 de diciembre de 2024, allegó la información requerida la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: M1-FO-06, versión 1, evidenciando el cumplimiento total a los requerimientos solicitados.

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Ibagué, el 26 de agosto de 2025 y desfijado el 12 de septiembre de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700118442 del 10 de octubre de 2025, y en la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA -, fijado el 19 de febrero de 2025 y desfijado el 04 de marzo de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700029762 del 13 de marzo de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, "LT LT A DE LA VUELTA DE LA HONDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-259793, "LT LA CEIBITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256 y "LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, y emitió Concepto Técnico No. **20252300002526** del 31 de octubre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

gpe



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE - 2 MAR 2009

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

Es importante señalar, que, durante la revisión de los datos obtenidos en terreno posterior a la visita técnica, se evidenció que el predio denominado "LT LT A DE LA VUELTA DE LA HONDA" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-259793, no presenta una fuente de información clara, dado que la información remitida en archivo dwg. y pdf., no soporta que sea un levantamiento topográfico y no presenta la firma debidamente acreditada por un topógrafo o ingeniero topográfico, adicionalmente, el predio no posee información asociada frente a las capas catastrales rural y urbana del municipio de Ibagué, por lo tanto, el presente concepto técnico relaciona únicamente las verificaciones técnicas realizadas para los predios denominados: "LA HONDA FRACCIÓN APARCO IBAGUÉ" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, "LA MANCHURIA FRACCIÓN APARCO IBAGUÉ" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "LT EL RODEO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931 y "LT LA CEIBITA" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 350-171256, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 Ubicación**

*De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad de los predios denominados;*

*"La Honda Fraccion Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435 con cedula catastral No. 730010001000000050033000000000*

*"La Manchuria Fraccion Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828 y cedula catastral No. 730010001000000050400000000000*

*"Lt El Rodeo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931 y cedula catastral No. 730010001000000050537000000000*

*"Lt La Ceibita" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256 con cedula catastral No. 730010001000000050407000000000.*

*Los cuales son objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ZORRO" se localizan en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima. En la tabla 1 se presentan las coordenadas máximas y mínimas donde se encuentran ubicados los predios objeto de registro*

**Tabla 1. Coordenadas extremas de los predios denominados "LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE", "LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", "LT EL RODEO", "LT LA CEIBITA, que conformarán la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ZORRO"**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 DE

- 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

Coordenadas	Latitud	Longitud
Norte	4°23'11,196"N	75°8'18,977"W
Este	4°21'29,716"N	75°6'54,035"W
Sur	4°21'26,806"N	75°6'59,588"W
Oeste	4°23'8,076"N	75°8'25,559"W

Fuente: verificación cartográfica realizada por GTEA

**1.2 Linderos**

De acuerdo con la información consultada en los Certificado de Tradición y Libertad de los predios objeto de registro, así como las verificaciones realizadas durante la visita técnica se relaciona la siguiente información:

El predio "La Honda Fraccion Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435 con cedula catastral No. 730010001000000050033000000000 relaciona los siguientes linderos:

"...partiendo de una piedra marcada con la letra a. en la punta de las cercas que dividen las tierras del rincón; de ahí, en dirección oriental, a encontrar una cerca de piedra, por esta cerca, en línea recta a la quebrada la honda, honda arriba, hasta encontrar con una piedra que está marcada con la letra p. de esta piedra se parte por una cerca de alambre hasta encontrar otra piedra marcada con la letra p. a la salida del llano, de esta piedra se sigue por el mismo cerco de alambre, hasta encontrar el rincón de se encuentra los dos cercos de alambre; por este cerco de para abajo, hasta encontrar la piedra está marcada con la letra a. sitio que se marcó como primer lindero..."

El predio "La Manchuria Fraccion Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828 y cedula catastral No. 730010001000000050400000000000 y según la extensión relacionada la Escritura No. 2905 del 31 de diciembre de 2019, expedida por la notaria única del círculo de Ibagué del departamento del Tolima relaciona los siguientes linderos:

"... **por el norte:** en longitud de cuarenta y dos punto setenta y nueve metros (42.79 m), lindando con predio de propiedad de Carmen Laserna y otros, **por el oriente:** en longitud de cuarenta y seis punto veintidós metros (46.22 m) lindando con predio de propiedad de Carmen Laserna y otros. **por el occidente:** en longitud de sesenta punto noventa y ocho metros (60.98) lindando con la quebrada el rodeo localizado entra la abscisa inicial 7+831,27-abscisa final k7+872,13 del proyecto vial girardot-ibagué-cajamarca..."

El predio "Lt El Rodeo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931 y cedula catastral No. 730010001000000050537000000000 y según la extensión relacionada la Escritura No. 3086 del 12 de diciembre de 2005, expedida por la notaria tercera del círculo de Ibagué se encuentran los siguientes linderos:

"... partiendo del mojón marcado con la letra u, situado sobre el lado derecho, a siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts) del eje del carretable que conduce de la hacienda cauchitos a la casa de la hacienda el zorro, se sigue por una línea quebrada siguiendo el cerco de púas, primero en dirección sureste y una distancia de noventa y tres metros con ochenta y nueve centímetros (93.89 mts),



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 DE - 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

luego en dirección suroeste y distancia de sesenta metros con nueve centímetros (60.09 mts), luego e dirección suroeste y distancia de veinticuatro metros con treinta y cuatro centímetros (24.34 mts) y finalmente en dirección sureste y distancia de quinientos cuarenta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros (540.57 mts), hasta el mojón marcado con la letra w. de aquí, en dirección suroeste, cruzando la quebrada el rodeo y distancia de cuatrocientos un metro con ochenta centímetros (401.80 mts) hasta el mojón con el número cincuenta y dos (52). de aquí, en dirección sureste doscientos noventa y siete metros con setenta y cinco centímetros (297.75 mts), siguiendo el cerco de alambre de púas hasta el mojón marcado con el numero cincuenta y tres (53). de aquí, en dirección suroeste y en una distancia de setecientos ochenta y cuatro metros con siete centímetros (784.07 mts) por cerco de alambre de púas hasta el mojón marcado con la letra n lindero con los lotes florida uno (1) y ringlera ocho (8). de este punto en dirección noreste y en distancia aproximada de cuatrocientos setenta y dos metros con noventa y siete centímetros (472.97 mts), por el cerco de alambre de púas hasta el mojón marcado con el número ocho (8) situado en el margen izquierdo del carreteable que viene del taller. de este punto y continuando por el mismo cerco de alambre, que corre paralelo al eje de la carreteable antes citado, en dirección noreste y distancia de ciento veinte metros (120 mts) hasta el mojón b en todo este trayecto del mojón u hasta e mojón b) tiene colindancia con la granja. de aquí, en línea recta en dirección noreste y distancia de quinientos ocho metros con veinte centímetros (508.20 mts) hasta encontrar el mojón marcado con tres prima (3'), ubicado en el cruce con otra cerca de alambre de púa que corre en dirección noreste. de este punto en dirección suroeste por cerca de alambre de púas y en distancia de ciento treinta y siete metros con setenta y seis centímetros (137.76 mts) hasta encontrar en mojón marcado con el número tres (3) en el lindero con predios que son o fueron de Juan Gambin. entre los mojonos marcados con ocho prima (8) y tres (3) hace colindancia con "casa de el zorro". de aquí en dirección suroeste, por un cerco de alambre que es lindero con la hacienda la pilar, hasta el mojón marcado con el numero dos (2) situado a una distancia cuatrocientos treinta y una metros con setenta y seis centímetros (431.76 mts). de aquí en dirección sureste y en distancia aproximada de setecientos diez y seis metros con diez y nueve centímetros (716.19 mts) hasta el mojón marcado con el numero uno (1). de aquí en dirección suroeste y a una distancia de setenta y cuatro metros con cuarenta centímetros (74.40 mts) hasta el mojón marcado con el número veintidós (22). de este punto se sigue por un cerco de alambre que es lindero con la hacienda la pilar y bordeando el zanjón de los bayos en dirección sureste y en una distancia de mil doscientos ocho metros con sesenta y ocho centímetros (1208.68) hasta una zanja seca en cuya margen izquierda se encuentran dos mojonos marcados el uno con letra h y el otro con el numero veintitrés (23). este punto el lindero común de las fincas "el rodeo -ringlera antes "el zorro, propiedad de Guillermo Laserna Pinzón, el rincón propiedad de Guillermo Laserna, Carmen Laserna y paulo Laserna, y la pilar, de propiedad de Juan Gambin. el mojón veintitrés (23) figura en la escritura número cuatrocientos veintitrés (423) del tres (3) de marzo del año mil novecientos setenta y ocho (1.978), otorgada en la notaria segunda de Ibagué, venta de Guillermo Laserna Pinzón a Juan Gambin. de este punto y en dirección noreste y distancia de novecientos ochenta y siete metros con sesenta y seis centímetros (987.66 mts) hasta un mojón marcado con la letra g. de este punto se sigue en dirección sureste y a una distancia de ochocientos sesenta y ocho metros con veintidós centímetros (868.22 mts) hasta el mojón marcado con la letra f situado al margen derecho de la quebrada el rodeo. de este punto se sigue aguas arriba por la quebrada el rodeo, lindando con la finca el rincón, y en una distancia de mil cuatrocientos metros

90



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE

- 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

noventa y nueve centímetros (1490.99 mts) hasta el mojón marcado con la letra e, ubicada en el margen derecho de la quebrada. de aquí se sigue en dirección noreste y una distancia de ochenta y cinco metros con noventa y seis centímetros (85.96 mts) hasta encontrar el mojón con la letra d, ubicado en la margen izquierda de la quebrada el rodeo, en el sitio denominado el paso de los paneleros. de aquí en dirección noreste y a una distancia de doscientos setenta y dos metros con cuarenta y un centímetros (272.41 mts) hasta encontrar el mojón marcado con la letra c. de aquí en dirección noreste y a una distancia de doscientos dieciséis metros con sesenta y un centímetros (216.61 mts) hasta encontrar el mojón marcado con la letra b, ubicado en la margen derecha de la quebrada la honda, en el lindero de la finca denominada la laguna. de este punto y siguiendo aguas arriba por la quebrada la honda y en una distancia de dos mil cuatrocientos treinta y cuatro metros con cincuenta y seis centímetros (2434.56 mts) hasta encontrar el mojón marcado con el número cuarenta y uno (41), situado en la margen derecha de la quebrada la honda. de aquí continuando por el carretable con dirección sureste y conservando una distancia de cinco metros (5 mts) medidos desde el eje de la carretera hasta encontrar el mojón marcado con el número cuarenta y dos (42), situado en una curva pronunciada. de este punto ascendiendo por el carretable en dirección sureste, sobre la margen izquierda conservando la distancia de cinco metros (5 mts) medidos del eje de la carretera hasta encontrar el mojón marcado con el número cuarenta y tres (43), localizado a dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) de un puente de cemento con una longitud de cinco metros (5 mts) de ancho, ubicado sobre el canal conductor de aguas para riego. la distancia entre el mojón 41 y el 43 es de cuatrocientos dieciocho metros con ochenta y cuatro centímetros (418.84 mts). de este punto y en dirección suroeste y distancia de nueve metros hasta encontrar el mojón marcado con el número cuarenta y cuatro (44). localizado a dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) del canal de riego. de este punto y en dirección suroeste y a una distancia de cuarenta y cuatro metros (44 mts) siguiendo por un cerco de alambre hasta encontrar el mojón marcado con el número cuarenta y cinco, ubicado en el portón de ingreso a los lotes del rodeo. de este al mojón marcado con el número treinta y uno (31) situado en la margen izquierda del carretable que conduce de la casa de la hacienda el zorro a la hacienda cauchitos, situado a una distancia de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts) medidos del eje del carretable. de este punto, conservando una distancia de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts) medidos del eje de la carretera hacia el costado nor-occidental y en dirección suroeste, siguiendo el carretable y en una distancia de doscientos ochenta y dos metros con veintinueve centímetros (282.29 mts) hasta encontrar el mojón marcado con la letra u, punto de partida ..."

El predio "Lt La Ceibita" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256 con cedula catastral No. 730010001000000050407000000000.

90  
"... partiendo del mojón marcado se, ubicado sobre la margen izquierda de la carretera que conduce de la hacienda los cauchitos a la casa de la hacienda el zorro, y cerca de una piedra grande en la que se encuentra, el mojón marcado con el número 5 siguiendo por la línea media del cauce natural aguas debajo de la quebrada las moyas, hasta el mojón marcado con el número cuarenta (40), ubicado en la desembocadura de la quebrada las moyas sobre la quebrada la honda, tramo este en colindancia con terrenos de la hacienda el zorro; continua aguas abajo por la quebrada la honda, en distancia aproximada de cuatrocientos metros (400 mts) hasta encontrar el mojón marcado con el número cuarenta y uno (41) ubicado sobre



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 -- DE 2 MAR 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

la margen derecha del cauce de la quebrada la honda; de este, subiendo por la margen izquierda de un carretable y conservando una distancia de cinco metros (5.00 mts.) medidos desde su eje en la totalidad del trayecto hasta encontrar el mojón con él. número cuarenta y tres (43), ubicado a dos metros cincuenta centímetros de un puente en cemento localizado sobre una acequia conductora de aguas para riego conductora de aguas para riego. en el recorrido por el carretable del mojón 41. al mojón 43, descrito anteriormente se encuentra el mojón marcado con el número cuarenta y dos (42) ubicado en una curva pronunciada sobre la margen izquierda del mismo carretable y conservando la distancia de cinco metros (5.00 mts) medidos desde su eje del mojón 13 en longitud de nueve metros (9 mts), aguas abajo por la margen derecha de la acequia y conservando una distancia de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) medidos del centro de la misma,, hasta encontrar el mojón marcado con el numero cuarenta y cuatro (44); de este en dirección sur por la cerca divisoria en alambre de púa, lindero con la hacienda el zorro de propiedad de Guillermo Laserna Pinzón, en longitud de cuarenta y cuatro metros (44 mts), hasta encontrar el mojón con el numero cuarenta y cinco (45), localizado sobre la margen izquierda del mismo carretable localizado sobre la margen izquierda del mismo carretable, en el portón de ingreso a los lotes .del rodeo de. este punto en dirección occidente, en longitud aproximada de cuarenta (40 mts), se encuentra el mojón marcado con el numero cuarenta y seis (46) ubicado sobre la margen izquierda del carretable que conduce de la hacienda los cauchitos a la casa de la hacienda el zorro y a quince metros (15 mts) del mojón marcado con el número 31 y ubicado en la base de un árbol grande de mango, el cual está en el costado nororiente de la casa denominada la escuela, sobre la margen derecha de la carretera que conduce de la hacienda los cauchitos a la casa de la hacienda el zorro; el tramo entre los mojones 41 y 46 colindancia en su totalidad con terrenos de propiedad de la hacienda el zorro; del mojón 46 con dirección norte- occidente y por la margen derecha de la carretera que conduce de la casa la hacienda el zorro a la hacienda cauchitos, a una distancia de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts) medidos del eje de la carretera y conservando esta distancia en la totalidad del trayecto, hasta el mojón marcado 5e punto de partida y encierro ..."

**1.3 Área de los predios objeto de registro**

De acuerdo con la información consultada en los certificados de tradición y libertad, así como en los certificados prediales catastrales<sup>6</sup> de los predios objeto de registro se presentan las siguientes áreas:

-El predio denominado "La Honda Fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435 con cedula catastral No. 730010001000000050033000000000, cuenta con 26,4507 ha de acuerdo con la información contenida en el Certificado catastral expedido por la Secretaria de Planeación Municipal, Gestor catastral del municipio de Ibagué

-El predio denominado "Lt El Rodeo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931 y cedula catastral No. 730010001000000050537000000000, cuenta con 226,9931 ha, de acuerdo con la información consultada en el Certificado de

<sup>6</sup> Documentación remitida mediante radicado No. 20244700073562 del 27/06/2024, Certificados de tradición y libertad, escrituras públicas y certificados catastrales



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE

- 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

*Tradición y libertad expedido por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Ibagué*

*-El predio denominado "Lt La Ceibita" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256 con cedula catastral No. 730010001000000050407000000000 cuenta con 35 ha, de acuerdo con la información consultada en el Certificado de Tradición y libertad expedido por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Ibagué*

*-El predio denominado "La Manchuria Fraccion Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828 y cedula catastral No. 730010001000000050400000000000, cuenta con 21,5526 ha de acuerdo con la información contenida en el Certificado catastral expedido por la Secretaria de Planeación Municipal, Gestor catastral del municipio de Ibagué*

*Cabe señalar, que para los tres predios el área a registrar es menor que lo descrito en los folios de matrícula inmobiliaria y Certificados planos prediales catastrales.*

**Tabla 2. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL ZORRO**

NOMBRE DEL PREDIO	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN FMI (HA)	ÁREA SEGÚN CERTIFICADOS PLANOS CATASTRALES PREDIALES	ÁREA OBJETO DE REGISTRO COMO RNSC (HA)
LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE	350-24435	N/A	26,4507	6,5314
LT EL RODEO	350-177931	226,9931		19,0470
LT LA CEIBITA	350-171256	35,0000		11,9033
LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE	350-54828	N/A	21,5526	5,6589
<b>Total, área</b>				<b>43,1406</b>

**Fuente: Información aportada por el apoderado del trámite mediante radicado No. 20244700138882 del 25/10/2024**

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*Durante la visita técnica realizada de los predios denominados "La Honda Fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, " La Manchuria fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "Lt El Rodeo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931 y "Lt La Ceibita" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 350-171256, se evidenció la presencia de una muestra de ecosistema natural de Bosque seco tropical (Bs-T) conformado por coberturas de bosque denso y bosque seco ribereño, el cual cuenta con una estructura vertical definida, con un dosel superior a los 15 metros, por debajo, en su estrato medio o sotobosque son representativas las especies arbustivas y algunas arbóreas que se encuentran en diferentes estados sucesionales, en esta parte*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

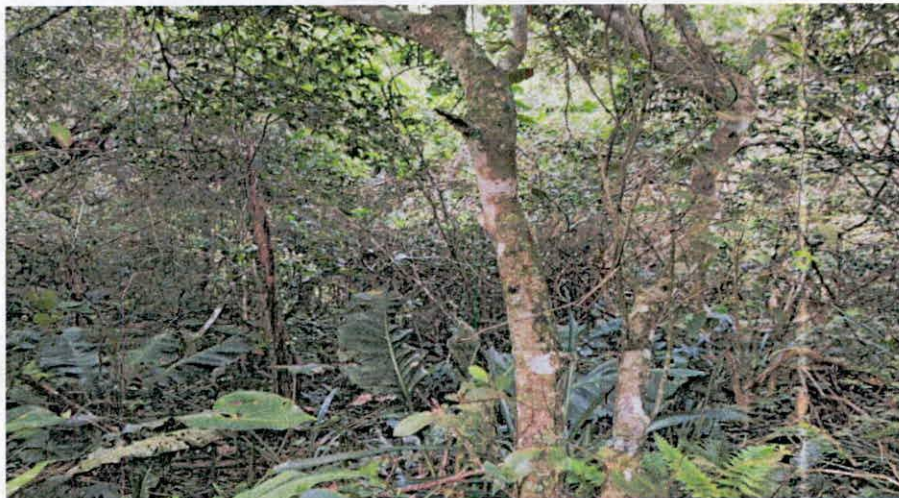
RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE - 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

*intermedia la vegetación trepadora suele ser representativa. Por debajo, la franja inferior está dominada por vegetación herbácea, se encuentran eventualmente algunos anturios en zonas típicamente húmedas.*



**Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué", "La Manchuria fracción Aparco Ibagué", "Lt El Rodeo" y "Lt La Ceibita" que conformarán la RNSC "EL ZORRO"**  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



**Figura 2. Muestra de ecosistema natural bosque denso presente en los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué", "La Manchuria fracción Aparco Ibagué", "Lt El Rodeo" y "Lt La Ceibita" que conformarán la RNSC "EL ZORRO"**  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - - DE

- 2 MAR 2026<sup>1</sup>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**



*Figura 3. Muestra de ecosistema natural bosque seco ribereño presente en los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué", "La Manchuria fracción Aparco Ibagué", "Lt El Rodeo" y "Lt La Ceibita" que conformarán la RNSC "EL ZORRO". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC*



*Figura 4. Muestra de ecosistema natural bosc seco tropical (Bs-T) presente en los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué", "La Manchuria fracción Aparco Ibagué", "Lt El Rodeo" y "Lt La Ceibita" que conformarán la RNSC "EL ZORRO". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC*

*ge*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 -- DE -- 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

**2.1 FLORA <sup>7</sup>**

Teniendo en cuenta lo observado durante la visita técnica, así como la información suministrada por el apoderado del trámite mediante un estudio de caracterización biótica realizado en los predios objeto de registro se tiene la siguiente información:

"... Se tiene un registró para un total de 490 individuos distribuidos en 26 familias botánicas, 31 géneros y 36 especies de plantas entre árboles, arbustos, enredaderas, helechos, hierbas, suculentas, sufrútice y hemiparásitas. Entre las familias más representativas se encuentran: Piperaceae (3 especies), Leguminosae (2), Rutaceae (2), Araceae (2), Salicaceae (2) y Sapindaceae (2)

Las especies con mayor abundancia relativa en los sitios de muestreo fueron tachuelo (*Zanthoxlum acuminatum*) anturio (*Anthurium nymphaeifolium*) botoncillo (*Malpighia glabra*) guayabilla (*Myrcia spp.*), capote (*Machaerium microphyllum*), varasanta (*Triplaris americana*), guacimo (*Guazuma ulmifolia*), huesito (*Casearia corymbosa*), capote (*Machaerium capote*) y nogal (*Cordia alliodora*)

De las 36 especies reportadas para la zona de estudio, la especie *Carludovica palmata* Ruiz & Pav. perteneciente a la familia *Cyclanthaceae*, se encuentra reportada en la categoría de Preocupación Menor según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN)..."



*Carludovica palmata*



*Casearia corymbosa*



*Guazuma ulmifolia*



*Cecropia angustifolia*

**Figura 5. Especies de flora de alto valor ecológico encontradas en los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué", "La Manchuria fracción Aparco Ibagué", "Lt El Rodeo" y "Lt La Ceibita" que conformarán la RNSC**

**Fuente: Registro fotográfico tomado de (FRANCO, et al, 2024)<sup>2</sup>**

<sup>7</sup> FRANCO, L., GUEVARA, G., GARCÍA, J., TORRES, A., ZARATE, S., PEÑA, J., ALBORNOZ, J., CLAVIJO, S., MOLINA, Y., RAMIREZ, L., GARCIA, L. (2024). Informe final Muestreo ecológico rápido de fauna y flora del cañón de la Quebrada Honda.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE

- 2 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"



*Cordia alliodora*



*Spondias mombin* L.



*Anthurium nymphaeifolium*



*Zanthoxylum acuminatum*



*Triplaris americana* L.



*Acalypha diversifolia*

Figura 6. Especies de flora de alto valor ecológico encontradas en los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué", "La Manchuria fracción Aparco Ibagué", "Lt El Rodeo" y "Lt La Ceibita" que conformarán la RNSC. Fuente: Registro fotográfico tomado de (FRANCO, et al, 2024)<sup>2</sup>

90



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE 2 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"



*Machaerium capote*

*Trichilia pallida*

*Zygia longifolia*

**Figura 7. Especies de flora de alto valor ecológico encontradas en los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué", "La Manchuria fracción Aparco Ibagué", "El Rodeo" y "La Ceibita" que conformarán la RNSC**

**Fuente: Registro fotográfico tomado de (FRANCO, et al, 2024)<sup>2</sup>**



**Figura 8. Flora observada en los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué", "La Manchuria fracción Aparco Ibagué", "Lt El Rodeo" y "Lt La Ceibita" que conformarán la RNSC "EL ZORRO"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

## 2.2 FAUNA

Durante la visita técnica realizada por PNNC no fue posible visualizar fauna, sin embargo, mediante información secundaria de un estudio de caracterización biótica realizado en los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué", "La Manchuria fracción Aparco Ibagué", "Lt El Rodeo" y "Lt La Ceibita" que conformarán la RNSC "EL ZORRO" se tienen los siguientes registros de especies de fauna.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - - DE

- 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

**Aves:**

En las zonas más conservadas de los predios objeto de registro que conformarán la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ZORRO" se tiene un registro de "...923 individuos 134 especies de aves, repartidas en 42 familias, de las cuales las más diversas son la familia Tyrannidae (atrapamoscas) y Thraupidae (tangaras). La gran mayoría de las especies se han detectado en el cañón o laderas y sus bordes, y otro número importante en las lagunas cercanas a los bosques. Se destaca la presencia de tres especies endémicas (*Ortalis columbiana*, *Myiarchus apicalis* y *Euphonia concinna*), cinco casi endémicas (*Nystalus radiatus*, *Cyanocorax affinis*, *Pheugopedius fasciatoventris*, *Ramphocelus dimidiatus* y *Tangara vitriolina*), ocho catalogadas dentro la categoría II CITES y una introducida (*Lonchura malacca*)..."

**Herpetofauna:**

Se tiene un registro total de 90 individuos distribuido en tres órdenes, tres sub-órdenes, diez familias, 11 géneros y 16 especies siendo los géneros *Boana*, *Engystomops*, *Leptodactylus* y *Rhinella* los representantes para la orden anura, los géneros *Anolis*, *Basiliscus*, *Bothrops*, *Hemidactylus*, *Holcosus* y *Oxyrophus* los representantes para el orden Squamata (sub-órdenes Sauria y Serpentes) y el género *Kinosternon* el único representante para el orden Testudinata

**Mamíferos:**

Se tiene un registro total de 145 individuos pertenecientes a la clase Mammalia (mamíferos), los cuales se agruparon en seis órdenes, nueve familias y 24 especies (...), que representan el 4,63% de las especies de mamíferos reportados para Colombia (Ramírez-Chávez et al., 2016)

Dentro del grupo de mamíferos no voladores se tienen 16 especies de murciélagos, todos pertenecientes a la familia Phyllostomidae (...) La especie con mayor porcentaje de individuos capturados fue *Artibeus planirostris*

**Ictiofauna**

Se tienen " 184 especímenes distribuidos en nueve especies, seis familias y cuatro órdenes, entre los cuales sobresalen por su abundancia el orden Siluriformes (49.91%) seguido de Cyprinodontiformes (29.34%), Characiformes (20.10%) y Cichliformes (1.63%)



*Boana xerophylla*  
Fuente: Jorge García



*Engystomops pustulosus*  
Fuente: Jorge García



*Leptodactylus fragilis*  
Fuente: Jorge García

**Figura 6. Registros fotográficos de la fauna encontrada en los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué", "La Manchuria fracción Aparco Ibagué", "Lt El Rodeo" y "Lt La Ceibita" que conformarán la RNSC "EL ZORRO" en el marco de la caracterización biótica de la RNSC**

**Fuente: Registro fotográfico tomado de (FRANCO, et al, 2024)<sup>2</sup>**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 -- DE -- 2 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"



*Didelphis marsupialis*,  
Fuente: Azucena Ramírez-Fráncel



*Dasyus novemcinctus*,  
Fuente: Viviana García-Herrera



*Uroderma convexum*,  
Fuente: Azucena Ramírez-Fráncel



*Carollia castanea*,  
Fuente: Jorge García



*Leopardus pardalis*,  
Fuente: Jorge García



*Lontra longicaudis*,  
Fuente: Lida Marcela Franco Pérez

**Figura 7. Registros fotográficos de la fauna encontrada en los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué", "La Manchuria fracción Aparco Ibagué", "El Rodeo" y "La Ceibita" que conformarán la RNSC "EL ZORRO" en el marco de la caracterización biótica de la RNSC. Fuente: Registro fotográfico tomado de (FRANCO, et al, 2024)<sup>2</sup>**

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 086-24 "EL ZORRO" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

#### 3.1 Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque seco Tropical (Bs-T) representado por cobertura seca ribereña y de bosque denso que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil EL ZORRO

#### 3.2 Objetivos específicos

- Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque seco Tropical (Bs-T) y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

*mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*

- *Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque seco Tropical (Bs-T) presente en la RNSC EL ZORRO*
- *Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T) y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC EL ZORRO*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque seco Tropical (Bs-T) de la RNSC EL ZORRO*
- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque seco Tropical (Bs-T)*

**4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC EL ZORRO se establecen los siguientes objetos de conservación:*

- *Ecosistema Natural de Bosque seco Tropical (Bs-T)*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*

**5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ZORRO"**

*Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por el apoderado del trámite y la información obtenida en la visita técnica realizada a los predios objeto de registro se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de **43,1406** ha de los predios denominados "La Honda Fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, "La Manchuria fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "El Rodeo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931 y "La Ceibita" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 350-171256 localizados en el municipio de Ibagué del departamento de Tolima (Tabla 3 y Figura 8)*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

**Tabla 3. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil EL ZORRO**

ZONA	ÁREA (ha)				TOTAL	%
	350-24435	350-54828	350-177931	350-171256		
Zona de Conservación					43,1406	100
	6,5314	5,6589	19,0470	11,9033		

pe

40

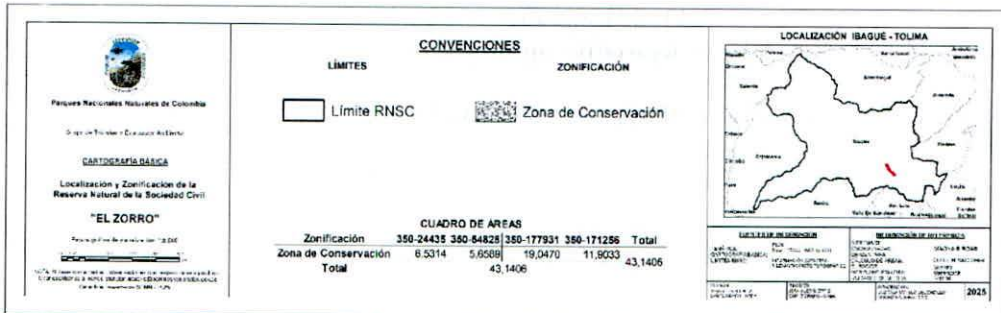
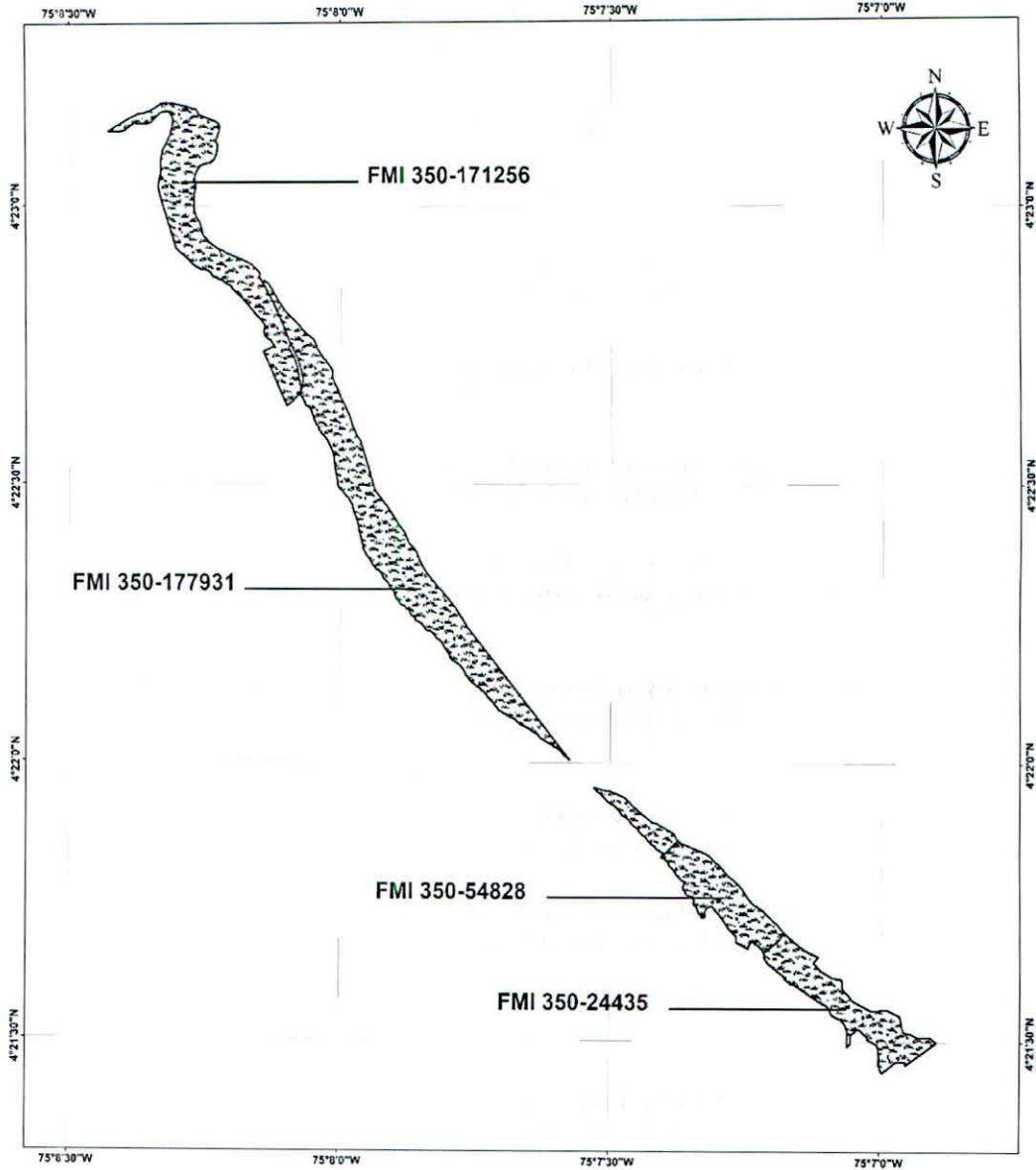


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE

- 2 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**



**Figura 8. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil EL ZORRO**  
Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE - 2 MAR 2000

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

**5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

Esta zona cuenta con 43,1406 ha, que corresponden al 100% del área total a registrar, está conformada por el Bosque seco Tropical (Bs-T), representado por coberturas naturales de bosque seco ribereño y bosque denso. También se incluye la faja protectora forestal de 30 metros de ancho del cuerpo de agua denominado quebrada "La Honda". Esta área se encuentra destinada para su preservación y protección.



**Figura 9. Zona de conservación presente en el predio "Lt El Rodeo" con FMI No. 350-177931 que conformará la RNSC "EL ZORRO" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**



**Figura 10. Zona de conservación presente en el predio "Lt La Ceibita" con FMI No. 350-171256 que conformará la RNSC "EL ZORRO" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE - 2 MAR 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**



**Figura 11. Zona de conservación presente en el predio "La Manchuria fracción Aparco Ibagué" con FMI No. 350-54828 que conformará la RNSC "EL ZORRO" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**



**Figura 12. Zona de conservación presente en el predio "La Honda Fracción Aparco Ibagué" con FMI No. 350-24435 que conformará la RNSC "EL ZORRO" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

**6. USOS Y ACTIVIDADES**

Teniendo en cuenta lo plasmado en el formulario de solicitud de registro y lo evidenciado durante la visita



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE - 2 MAR 2026

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"

técnica realizada a los predios denominados "La Honda Fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, "La Manchuria fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "Lt El Rodeo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, "Lt La Ceibita inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 350-171256 que conformarán la RNSC EL ZORRO, así como lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los Ecosistemas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

#### **7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT**

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC, 2023), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI. 2023), Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA 2024) y Bancos de hábitat (2025)<sup>8</sup> por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, "La Manchuria fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "Lt El Rodeo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, "Lt La Ceibita inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 350-171256 presentan traslape con la siguiente capa:

- Mapa de tierras de la ANH con área en exploración a cargo del operador Parex Resources Colombia con contrato VSM 25 en estado de exploración y producción (Figura 11)

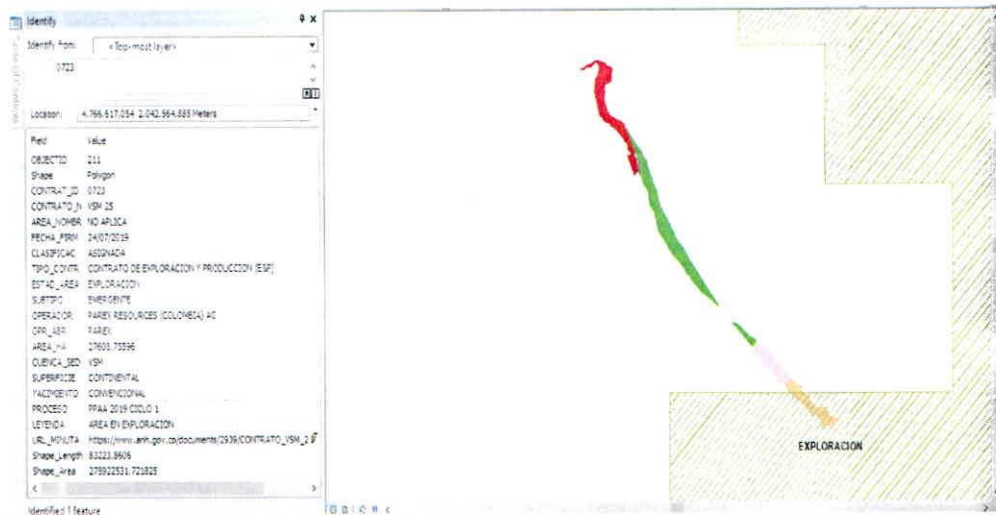
<sup>8</sup> Bancos de Hábitat (2025) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos. Disponible en: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE - 2 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**



**Figura 11. Traslapo presente del predio "La Honda Fracción Aparco Ibagué" con mapa de Tierras -ANH con área en exploración y producción contrato VSM 25 a cargo de Parex Resources Colombia**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental -GTEA mediante oficio radicado No 20252301594811 del 06/08/2025, solicitó a Parex Resources Colombia información sobre las actividades tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos, entre otras, que estén contempladas para llevar a cabo al interior de los predios objeto de registro como RNSC "EL ZORRO"

En respuesta a lo anterior, Parex Resources Colombia mediante oficio radiado No. 20254700100592 del 03/09/2025 informó lo siguiente:

"... En atención a su petición, relacionada con la superposición del contrato (0723) denominado "Área de desarrollo VSM25" (AD VSM25) y los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué", "La Manchuria fracción Aparco Ibagué", "El Rodeo", "Lote A la vuelta de la Honda" (En adelante Área de Proceso de registro RNSC "El Zorro), los cuales se encuentran en trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ZORRO", de manera respetuosa les informamos lo siguiente:

1. El contrato 0723 denominado "Área de Desarrollo - AD VSM25", se encuentra a nombre de Parex y fue suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, y que el mismo se encuentra suspendido por concepto de "Fuerza Mayor".
2. Acorde a la información compartida por Parque Nacionales Naturales (en adelante PNN), se logra establecer la superposición del contrato 0723 denominado AD VSM 25 con los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué", "La Manchuria fracción Aparco Ibagué", "El Rodeo", "Lote A la vuelta de la Honda" que están en trámite para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ZORRO".
3. Que actualmente Parex no tiene previsto realizar intervenciones en el área superpuesta con el "Área de Proceso de registro RNSC "El Zorro", toda vez que el contrato se encuentra suspendido ..."

Dadas las consideraciones anteriores, es posible continuar con el trámite de registro de los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué", "La Manchuria fracción Aparco Ibagué", "Lt El Rodeo" y "Lt La Ceibita como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ZORRO".



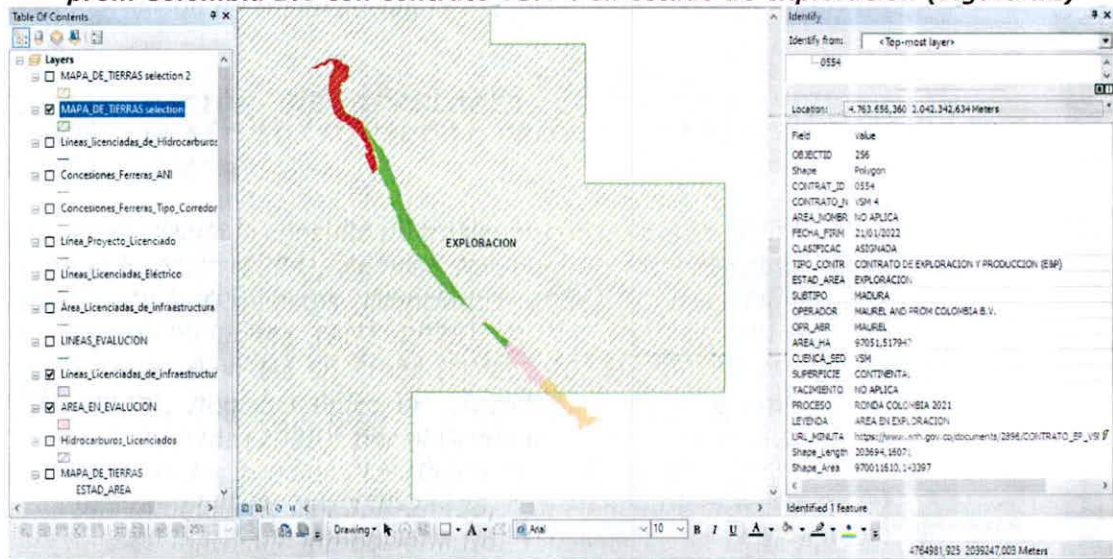
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 DE - 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**Mapa de tierras de la ANH con área en exploración a cargo del operador Maurel and prom Colombia B.V con contrato VSM 4 en estado de exploración (Figura 12)**



**Figura 12. Traslapo de los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué", "La Manchuria fracción Aparco Ibagué", "El Rodeo" y "La Ceibita" que conformarán la RNSC "EL ZORRO" con capa de Mapa de Tierras- ANH**

Así las cosas, mediante radicado No. 20252301594771 del 06/08/2025 se solicitó al operador Maurel and Prom Colombia B.V información sobre la ejecución de actividades de adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos, entre otras, que estén contempladas para llevar a cabo al interior de los predios objeto de registro como RNSC "EL ZORRO". Sin embargo, a la fecha del presente concepto técnico no se ha dado respuesta de la información solicitada.

Por lo tanto, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

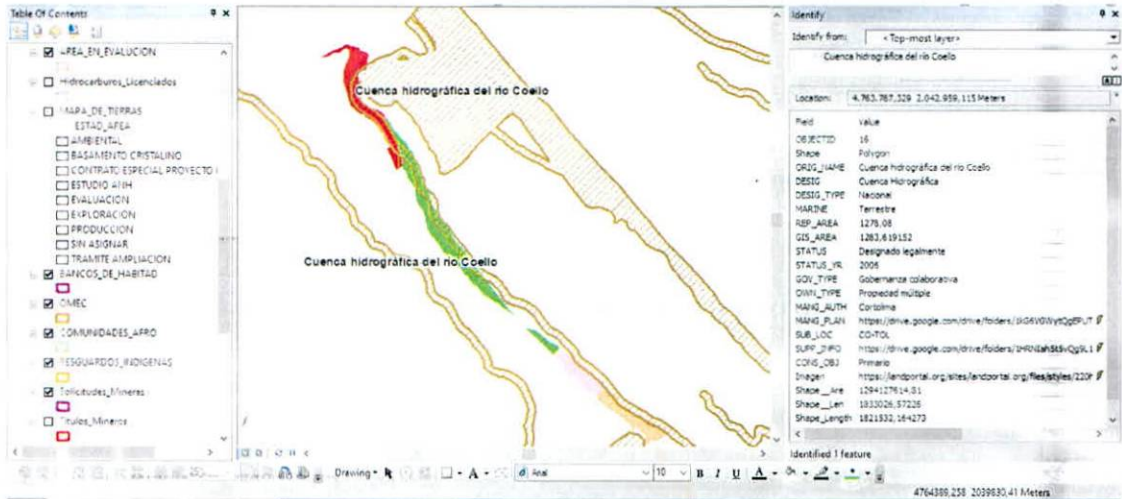
**Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas – OMEC – Cuenca  
Hidrográfica del río Coello (Figura 13)**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE - 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**



**Figura 13. Traslape de los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué", "La Manchuria fracción Aparco Ibagué", "El Rodeo" y "La Ceibita" que conformarán la RNSC "EL ZORRO" con OMEC - Cuenca Hidrográfica del río Coello**

Ahora bien, según la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica -CDB que define las OMEC acrónimo de "Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas" de la siguiente manera:

"... Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (2018)..."

Por lo tanto, tal como se informó mediante 20242302477031 del 25/11/2024, una vez el trámite culmine con el registro de la RNSC, se informará al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) para lo correspondiente.

**Verificación de traslape con rondas hídricas - determinantes ambientales:**

Durante la visita técnica realizada a los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, "La Manchuria fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "Lt El Rodeo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, y "Lt La Ceibita inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 350-171256 que conformaran la RNSC "EL ZORRO" localizado en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima, se evidenció la presencia de un cuerpo de agua denominado quebrada "La Honda" como se muestra en la figura 14

de



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

48 DE 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**



**Figura 14. Traslape de los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué", "La Manchuria fracción Aparco Ibagué", "Lt El Rodeo" y "Lt La Ceibita" que conformarán la RNSC "EL ZORRO" con la quebrada "La Honda"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"... Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional..."

Mediante oficio radicado No. 20252301683511 del 20/08/2025 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA información sobre la delimitación de la ronda hídrica de la quebrada "La Honda". En respuesta a dicha solicitud mediante oficio radicado PNNC No. 20254700111522 del 25/09/2025 CORTOLIMA informo lo siguiente:

"(...)

Actualmente, solo se cuenta con el acotamiento de la ronda hídrica del cauce principal del río Alvarado, río Gualí y río Chipalo, los cuales, se encuentran publicados en la página corporativa de CORTOLIMA, y pueden ser consultados a través del siguiente enlace web: <https://www.cortolima.gov.co/planes-y-programas/gestion-integral-del-recurso-hidrico/ronda-hidrica>.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente aclarar que a la fecha CORTOLIMA no cuenta con el acotamiento de todas las rondas hídricas del departamento del Tolima, lo que incluye la fuente hídrica denominada "Quebrada La Honda" Cód. 2121.6.4 para la RNSC "El Zorro".

Ahora bien, pese a no tener un estudio técnico de acotamiento de la ronda hídrica específicamente sobre el predio de su interés, se presenta la normatividad vigente que puede resultarle útil y ser aplicada para resolver la inquietud, dicha normatividad se compila en:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE - 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

- Decreto ley 2811 de 1974 que en su artículo 83 consagra que:

"Salvo derechos adquiridos por particulares, so bienes inalienables e imprescriptibles del Estado"

- a. El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b. El lecho de los depósitos naturales de agua;
- c. Las playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d. Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.
- e. Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares
- f. Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y desarrollo sostenible", el cual dispone:

"ARTICULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:
  - a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
  - b. Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, alrededor de los lagos o depósitos de agua

El artículo 206 (Rondas Hídricas) de la Ley 1450 de 2011 reglamentado mediante el Decreto 2245 del 29 de diciembre del 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas", consagra que:

Define la ronda hídrica como el área paralela a los cuerpos de agua medida partir de la línea de mareas máximas o el cauce permanente, y que comprende, la faja paralela no mayor a 30 metros a la que hace referencia el Decreto 2811 de 1974 en el literal "d" del artículo 83 y el área de protección o conservación, las cuales serán delimitadas bajo los criterios contemplados en la guía de acotamiento de rondas hídricas.

De acuerdo con lo mencionado se debe de **RESPECTAR LA RONDA HÍDRICA** de los cuerpos de agua, especialmente a lo que se refiere a la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Teniendo en cuenta que la fuente hídrica denominada "**Quebrada La Honda**" Cód. 2121.6.4 para la RNSC "**El Zorro**" ubicado en el municipio de Ibagué Tolima. (...)"

Conforme lo anterior, se aclara que los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, " La Manchuria fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "Lt El Rodeo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, "Lt La Ceibita



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 DE - 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

*inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 350-171256 cuentan con presencia de muestra de ecosistema natural adicional a la faja forestal protectora de 30 metros.*

*Con respecto a la compatibilidad de la zonificación vigente del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca hidrográfica del río Coello, frente a la zonificación propuesta para la RNSC 086-24 "EL ZORRO, dado el traslape presente frente a otras determinantes ambientales la corporación mencionó lo siguiente:*

*"(...)*

*Ahora bien, se menciona que para los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué" FMI. No. 350-24435, " La Manchuria fracción Aparco Ibagué" FMI No. 350-54828, "El Rodeo" FMI No. 350-177931 [...], en favor de la RNSC El Zorro, se dispone la Zonificación Ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA del río Coello, adoptado mediante Resolución No. 4532 del 2019.*

*De la revisión de la Zonificación Ambiental se tiene que los predios de la RNSC El Zorro presentan Categoría de Ordenación de Conservación y Protección Ambiental y Uso Múltiple, mientras que la Zona de uso y manejo de Áreas de Protección y Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales*

*La Zonificación Ambiental para la RNSC propuesta mediante el Radicado de referencia, deberá coincidir con la del POMCA del río Coello. Por tal motivo, la descripción de las áreas a considerar corresponde a Cultivos permanente intensivos, Fajas paralelas y Áreas Agrosilvopastorile. (...)"*

*Dadas las consideraciones anteriores, se debe aclarar que el objetivo principal de los propietarios de los predios denominados "La Honda Fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, " La Manchuria fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "Lt El Rodeo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, "Lt La Ceibita inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 350-171256 es conservar, preservar y proteger el ecosistema natural presente de Bosque seco tropical (Bs-T), así como el recurso hídrico y servicios ecosistémicos que ofrece el mismo. Se debe resaltar que este mecanismo de participación privada de conservación corresponde a una iniciativa de los propietarios de predios privados, de manera libre, voluntaria y autónoma de destinar la totalidad o parte de un inmueble como Reserva Natural de la Sociedad Civil.*

**8. SERVIDUMBRES PRESENTES**

*De acuerdo con la información contenida en los Certificados de Tradición y libertad de los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435," La Manchuria fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "El Rodeo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931 y "La Ceibita inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 350-171256 que conformarán la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ZORRO" presentan servidumbres de acueducto, tránsito y línea telefónica.*

*Dado lo anterior, es preciso aclarar que durante la visita técnica realizada y conforme la información suministrada por el señor Héctor Fabio Cruz Cuellar encargado de hacer el acompañamiento de la visita y apoderado del trámite de registro, se evidenció que el área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil no presenta servidumbres que constituyan una limitación para su registro.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

48 DE 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

**9. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*El Bosque seco Tropical (Bs-T) es un ecosistema que se caracteriza por presentar un clima tropical con fuertes periodos secos. La cantidad anual de lluvia en estas áreas varía significativamente, registrando entre 250 y 2000 mm<sup>9</sup>. Este ecosistema alberga una alta diversidad de flora y fauna considerándose como única ya que varias de estas especies se han adaptado a estos ambientes de condiciones extremas<sup>10</sup>*

*"(...) El BST contiene aproximadamente 2.600 especies de plantas<sup>11</sup>, al menos 230 de aves<sup>12</sup> y 60 de mamíferos, con 83,33 y 3 especies exclusivas, respectivamente<sup>13</sup>. Adicionalmente, el BST presta servicios fundamentales, tales como la regulación hídrica, la retención de suelos y la captura de carbono<sup>14,15</sup> (...)"*

*En Colombia el Bosque seco Tropical se distribuye en el Caribe los valles interandinos de los ríos Cauca y Magdalena, los enclaves secos del norte de los Andes, los valles de los ríos Dagua y Patía en el suroccidente del país, piedemonte y los afloramientos rocosos de los Llanos".<sup>9</sup> Actualmente, este ecosistema se encuentra entre los más degradados del país, su extensión original constituía cerca de 8 millones de hectáreas, es decir, el 70 % del territorio nacional<sup>9</sup>, ahora solo queda el 8% del ecosistema original. Gran parte de estos ecosistemas solían abarcar una amplia superficie a lo largo de la geografía nacional ahora se limitan a ser remanentes del Bosque seco Tropical (Bs-T), los cuales han subsistido o han sido objeto de esfuerzos de conservación.*

*Los predios que conformarán la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ZORRO" se distribuyen sobre un relicto de Bosque seco tropical (Bs-T) asociado a la quebrada "La Honda" pese a que el lugar se caracteriza por presentar a su alrededor un mosaico de cultivos y sistemas productivos junto con zonas urbanas, el remanente natural ha sido objeto de conservación por parte de los propietarios desde hace 75 años aproximadamente. Propósito que ha permitido ser albergue de varias especies de fauna y flora representativas de estos bosques, así como, el mantenimiento de*

<sup>9</sup> Pizano, C., Cabrera, M., & García, H. (2014). Bosque seco tropical en Colombia; generalidades y contexto. El bosque seco tropical en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá, D.C., Colombia. Documento digital Consultado el 12/04/2023. <http://www.humboldt.org.co/en/research/projects/developing-projects/item/158-bosques-secos-tropicales-en-colombia>

<sup>10</sup> Pizano C., González-M. R., López R., Jurado R. D., Cuadros H., Castaño-Naranjo A., Rojas A., Pérez K., Vergara-Varela H., Idárraga A., Isaacs P. y García H. (2016). El Bosque Seco Tropical en Colombia. En: Gómez, M.F., Moreno, L.A., Andrade, G.I. y Rueda, C. (Eds). Biodiversidad 2015. Estado y Tendencias de la Biodiversidad Continental de Colombia. Instituto Alexander von Humboldt. Bogotá D. C.

<sup>11</sup> Pizano, C., R. González, M. F. González, F. Castro-Lima, R. López, N. Rodríguez, A. Idárraga-Piedrahíta, W. Vargas, H. Vergara-Varela, A. Castaño-Naranjo, W. Devia, A. Rojas, H. Cuadros y J. L. Toro. 2014. Las plantas de los bosques secos de Colombia. En C. Pizano & H. García (Eds.), El Bosque Seco Tropical en Colombia (pp. 48-93). Bogotá D.C: Instituto de Investigación en Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

<sup>12</sup> Gómez, J. P., & Robinson, S. K. (2014). Aves del bosque seco tropical de Colombia: las comunidades del valle alto del río Magdalena. En C. Pizano & H. García (Eds.), El bosque seco tropical en Colombia (pp. 94-127). Bogotá D.C: Instituto de Investigación en Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

<sup>13</sup> Díaz-Pulido, A., Benítez, A., Gómez-Ruiz, D. A., Calderón-Acevedo, C. A., Link, A., Pardo, A., Forero, F., De Luna, A. G., Payán, E., & Solari, S. 2014. Mamíferos del bosque seco, una mirada al Caribe Colombiano. En C. Pizano & H. García (Eds.), El bosque seco tropical en Colombia (pp. 128-165). Bogotá D.C: Instituto de Investigación en Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

<sup>14</sup> Mass, M., P. Balvanera, A. Castillo, G. C. Daily, H. A. Mooney, P. Ehrlich, M. Quesada, A. Miranda, V.J. Jaramillo, F. García-Oliva, A. Martínez-Yrizar, H. Cotler, J. López-Blanco, A. Pérez-Jiménez, A. Búrquez, C. Tinoco, G. Ceballos, L. Barraza, R. Ayala, y J. Sarukhán. 2005. Ecosystem services of tropical dry forests: insights from long-term ecological and social research on the Pacific coast of Mexico. Ecology and Society, 10, 17.

<sup>15</sup> Wall, D. H., González, G., & Simmons, B. L. (2011). Seasonally dry tropical forest soil diversity and functioning. In R. Dirzo, H. S. Young, H. A. Mooney, & G. Ceballos (Eds.), Seasonally Dry Tropical Forests (pp. 61-70). Washington D.C: Island Press.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

48 - DE - 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

*coberturas naturales y su funcionalidad ecosistémica. Está área se considera es de especial importancia ecosistémica y presenta ecosistemas estratégicos que permiten la regulación hídrica y climática dadas las condiciones de sequía que presenta el sector, además de su importancia ecológica para la Cuenca hidrográfica del río Coello.*

*Con respecto a la conectividad ecológica, sobre el sector no se evidencia la presencia de otras áreas protegidas o se encuentran muy alejadas de la RNSC "EL ZORRO", muchas de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil en jurisdicción del municipio de Ibagué en su mayoría se encuentran sobre los cerros del municipio cercanos a figuras de conservación como el Distrito de Conservación de suelos de los Cerros del Norte de Ibagué y al PNN Los Nevados. Por lo tanto, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ZORRO" contribuye con la conservación del ecosistema de Bosque seco tropical representativo para municipio de Ibagué.*

*De acuerdo con el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)<sup>16</sup> "(...) El aporte del BST al Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (SPNN) es de solo el 0, 12 %. En la revisión efectuada por los autores mencionados en 2014<sup>17</sup> se encontró que el Caribe es la región con una mayor representatividad (8%) contrastado con los valores para la región Norandina (3,7%), valle del río Cauca (2,6%) y valle del río Magdalena (0,5%). Para las porciones medias y bajas de los ríos Cauca y Magdalena no hubo representatividad del BST en el SINAP (...)"*

*Por lo anterior, se ratifica la importancia de conservar el ecosistema de Bosque seco tropical (Bs-T) presente en los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, "La Manchuria fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "Lt El Rodeo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, y "Lt La Ceibita inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 350-171256, contribuyendo con la protección y representatividad de este ecosistema en el departamento del Tolima.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 086-24 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **43,1406** ha de los predios "La Honda Fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. **350-24435** con un área de 6,5314 ha "La Manchuria fracción Aparco Ibagué" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. **350-54828** con 5,6589 ha, "El Rodeo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. **350-177931** con un área de 19,0470 ha y "La Ceibita inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria **350-171256** con un área de*

<sup>16</sup> Alcázar Caicedo, C., Avella Muñoz, E. A., Norden Medina, N., García Villalobos, D. H., García Martínez, H., Castellanos Castro, C., ... & Ospina Arango, O. L. (2021). Programa nacional para la conservación y restauración del bosque seco tropical en Colombia. Plan de Acción 2020-2030.

<sup>17</sup> García, H., Corzo, G., Isaacs, P., & Etter, A. (2014). Distribución y Estado Actual de Los Remanentes Del Bioma de Bosque Seco Tropical En Colombia: Insumos Para Su Gestión. . Bogotá: IaVH.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

48 - DE

2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

*11,9033 ha, localizados en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL ZORRO.*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ZORRO" deberán:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ZORRO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300002526** del 31 de octubre de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIALE** registrar un área total de **43,1406 ha**, a favor de los predios denominados "LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, del cual se registran **5,6589 ha**, "LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, del cual se registran **19,0470 ha**, "LT LA CEIBITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256, del cual se registran **11,9033 ha** y "LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, del cual se registran **6,5314 ha**, ubicados en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ZORRO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 DE - 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

**Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ZORRO", una extensión superficial total de **43,1406 ha**, a favor de los predios denominados "LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, del cual se registran **5,6589 ha**, de propiedad de la sociedad **PROPIEDADES RIO GRANDE S.A.S**, identificado con Nit No. 901.021.281-1, "LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, del cual se registran **19,0470 ha**, de propiedad de las sociedades **INVERSIONES OCOBO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.996.521-4, **INMOBILIARIA EL RODEO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.998.673-4, "LT LA CEIBITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256, del cual se registran **11,9033 ha**, de propiedad de la sociedad **INVERSIONES CAFÉ GRANADA S.A.S**, identificado con Nit No. 830.044.949-4 y "LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, del cual se registran **6,5314 ha**, de propiedad de la sociedad **INMOBILIARIA EL RODEO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.998.673-4, ubicados en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ZORRO" se proponen:

**Objetivo general**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque seco Tropical (Bs-T) representado por cobertura seca ribereña y de bosque denso que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil EL ZORRO

**Objetivos específicos**

- Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque seco Tropical (Bs-T) y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque seco Tropical (Bs-T) presente en la RNSC EL ZORRO.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T) y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC EL ZORRO.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque seco Tropical (Bs-T) de la RNSC EL ZORRO.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 DE

- 2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque seco Tropical (Bs-T).

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ZORRO"

Zonificación para la RNSC "EL ZORRO"

ZONA	ÁREA (ha)				TOTAL	%
	350-24435	350-54828	350-177931	350-171256		
Zona de Conservación	6,5314	5,6589	19,0470	11,9033	43,1406	100

**Parágrafo 1:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ZORRO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los Ecosistemas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

**Artículo 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**Artículo 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 48 - DE - 2 MAR 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

**Artículo 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Tolima**, a la **Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA** -, y a la **Alcaldía Municipal de Ibagué**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Parágrafo 1:** Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor de los predios denominados "LA MANCHURIA FRACCION APARCO IBAGUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-54828, "LT EL RODEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177931, "LT LA CEIBITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-171256, y pedio "LA HONDA FRACCION APARCO IBAGUE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24435, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

**Parágrafo 2:** En virtud a lo ordenado en el anterior parágrafo, se realiza teniendo en cuenta el traslape con OMEC denominado: "Cuenca Hidrográfica del Rio Coello" y obedece a la obligación como autoridad administrativa de interpretar y aplicar las normas al caso concreto, no obstante, la decisión es meramente informativa, pues se deja a discreción de esa Autoridad Ambiental<sup>18</sup> como administradora del REAA, para que proceda desde el alcance de sus competencias como lo considere pertinente.

**Artículo 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **HECTOR FABIO CRUZ CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.477.664, en calidad de apoderado de las sociedades **PROPIEDADES RIO GRANDE S.A.S**, identificado con Nit No. 901.021.281-1, **INVERSIONES OCOBO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.996.521-4, **INMOBILIARIA EL RODEO S.A.S**, identificado con Nit No. 900.998.673-4, e **INVERSIONES CAFÉ GRANADA S.A.S**, identificado con Nit No. 830.044.949-4, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ZORRO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

<sup>18</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

48-DE

2 MAR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 086-24 "EL ZORRO"**

**Artículo 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTÁ CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Catalina Sánchez Hidrobo  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Concepto Técnico:**

Camila Andrea Beltrán Cárdenas  
Bióloga - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**

Andrea Johanna Torres Suarez  
Abogada-GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental